

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2021** 00**125** 00

Demandante: YURANI EDITH DEL PRADO ZULUAGA en representación de la menor AFGP

Demandado: PABLO EMILIO GRANADOS ROCHA

Vista la constancia secretarial que antecede y ante la manifestación de la parte demandante de no conocer el correo electrónico del demandado, la notificación deberá hacerse en la forma establecida en el artículo 291 y siguientes del C.G.P.

Se aporta al proceso constancia de haberle enviado aviso al demandado, pero no el citatorio que previamente debe enviarse para que concurra personalmente al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles-Familia de esta ciudad a recibir la respectiva notificación.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que inicie nuevamente el trámite de notificación al demandado con observancia de las normas arriba citadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

SPLR

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88a74d8ec20ec0276174b022340d164d652c44a31e5323572cdf62f084e9ab2e

Documento generado en 26/04/2022 06:44:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**